

Expediente 2-25-0307

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0428 DE 20 NOV 2025

*Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

- Que, para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09, identificado con la matrícula inmobiliaria No.176-138412 y con el código catastral No. 251260100000001730008000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá, expidió a SARA MARIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.420.920 de Cajicá, ROSALBA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.754 de Cajicá, ALCIRA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.234 de Cajicá, ELIZABETH BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.422.406 de Cajicá y MARIA VICTORIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.423.363 de Cajicá, una licencia de construcción contenida en la Resolución No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 04 de noviembre de 2022.
- Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0261 de 23 de septiembre de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022.
- Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

*“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.*

*Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...).”*

- Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

*“Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”*



Expediente 2-25-0307

**ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0428 DE 20 NOV 2025**

*Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

5. Que mediante radicación No. 2-25-0307 de 29 de octubre de 2025, las señoras SARA MARIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.420.920 de Cajicá, ROSALBA BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.423.754 de Cajicá, ALCIRA BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.422.234 de Cajicá, ELIZABETH BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.422.406 de Cajicá y MARIA VICTORIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.423.363 de Cajicá, en su condición de titulares de la licencia de construcción, presentaron ante esta curadura urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022.
6. Que el artículo 35 del Decreto Nacional 019 de 2012prevé:

*“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.*

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia de construcción cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Conceder a las señoras SARA MARIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No. 20.420.920 de Cajicá, ROSALBA BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.423.754 de Cajicá, ALCIRA BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.422.234 de Cajicá, ELIZABETH BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.422.406 de Cajicá y MARIA VICTORIA BERNAL BELLO identificada con c.c. No.20.423.363 de Cajicá, segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá, para el predio ubicado en la CL 5 3 E 09 identificado con la matrícula inmobiliaria No.176-138412 y con el código catastral No. 2512601000000173000800000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

**ARTÍCULO 2º.** La presente prórroga rige a partir del día 5 de noviembre de 2025 hasta el día 4 de noviembre de 2026.

Expediente 2-25-0307

**ACTO ADMINISTRATIVO**

25126-2-25-0428 DE 20 NOV 2025

*Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. DEM+ON+CRR 0327 de 19 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio ubicado en la CL 53 E 09 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**ARTÍCULO 3º.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 03 DIC 2025



